



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 166-2022-MPCH

Churcampa, 28 de junio del 2022.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;

POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 12-2022 de fecha 28 de junio del año 2022, el Informe N° 364-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 28 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 033-2022-MPCH/SEC.GEN de fecha de recepción 27 de junio del 2022, emitido por el Secretario General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organice el proceso electoral; y que para dicho efecto apruebe la ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, de fecha 31 de marzo de 2022, Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Acuerdo de Concejo Municipal* N° 166-2022-MPCH

Que, los Planes de Trabajo que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Churcampa, en la modalidad de actividad es un instrumento de gestión muy útil para cumplir objetivos y desarrollar la organización. Permite indicar las acciones que se realizarán, establecer plazos de ejecución para cada acción, definir el presupuesto necesario, y nombrar responsables de cada acción. Permite, además, realizar el seguimiento necesario a todas las acciones y evaluar la gestión anual, semestral, mensual según se planifique;

Que, mediante INFORME N° 033-2022-MPCH/SEC.GEN de fecha de recepción 27 de junio de 2022, la oficina de secretaria general, remite el PLAN DE TRABAJO "ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCVELICA, PARA EL PERIODO EDIL 2023-2026", CON UN PRESUPUESTO ASCENDENTE A S/ 19,478.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para lo cual solicita su aprobación y su disponibilidad presupuestal que corresponde para proceder con la ejecución;

Que, mediante el Informe N° 364-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 28 de junio de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE TRABAJO "ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCVELICA, PARA EL PERIODO EDIL 2023-2026", CON UN PRESUPUESTO ASCENDENTE A S/ 19,478.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2022 de fecha 28 de junio de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCVELICA, PARA EL PERIODO EDIL 2023-2026", CON UN PRESUPUESTO ASCENDENTE A S/ 19,478.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término máximo de treinta (30) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, como RESPONSABLE de la ejecución del PLAN DE TRABAJO "ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCVELICA, PARA EL PERIODO EDIL 2023-2026", al señor ANGEL SOTO ATAYPOMA – Secretario General de la Municipalidad Provincial de Churcampa, bajo entera responsabilidad administrativa, civil y/o penal que diera a lugar.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Secretario General
Informática
OCI
Archivo.

